



## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

### ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2022/3	El Pleno

#### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	5 de mayo de 2022
<b>Duración</b>	Desde las 20:00 hasta las 20:50 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayto. de Cardeñuela Riopico (C/ Ctra. Villalval nº 40).
<b>Presidida por</b>	Gloria Burgos Izquierdo
<b>Secretario</b>	Alberto González Rámila

#### ASISTENCIA A LA SESIÓN

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
Ana María Ureta García	SÍ
Gloria Burgos Izquierdo	SÍ
Julio Hernando Cano	SÍ
Nicasio Gómez Ruiz	NO
Pablo Sevilla Conejero	SÍ

Por parte del Secretario-Interventor se inicia la sesión indicando que por motivos de salud, el Alcalde Presidente D. Nicasio Gómez Ruiz, no ha podido acudir a la sesión, por lo que se ha dictado resolución ordenando su sustitución puntual por la Teniente de Alcalde Dña. Gloria Burgos Izquierdo.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Teniente de Alcalde abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

#### A) PARTE RESOLUTIVA

**Aprobación de actas de sesiones anteriores (21/12/2021, 19/01/2022 y 24/02/2022).**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores celebradas los días 21 de diciembre de 2021, 19 de enero de 2022 y 24 de febrero de 2022, cuyas minutas han sido distribuidas con la convocatoria y han estado expuestas en el tablón de anuncios municipal y la sede electrónica.

No procediendo hacer correcciones, la Teniente de Alcalde declara las actas aprobadas por unanimidad de los cuatro concejales presentes, de los cinco que componen la Corporación municipal.

### Resolución de alegaciones y aprobación definitiva, si procede, del nuevo documento de Inventario de bienes municipales de Cardeñuela Riopico.

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Visto el estado de tramitación del expediente de aprobación del nuevo inventario de bienes, derechos y acciones municipales de este Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico y su barrio de Villalval.

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 24 de junio de 2021 el nuevo documento de inventario y publicada dicha aprobación, a los efectos de presentación de alegaciones por los vecinos interesados, en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, página web y sede electrónica municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia número 128 de 8 de julio de 2021.

Recibidas alegaciones al documento durante el periodo de cuarenta días hábiles fijado para la exposición al público.

Examinadas por el asesor municipal todas y cada una de las alegaciones presentadas en plazo, se propone por la Teniente de Alcalde la estimación o desestimación, total o parcial de las mismas, en los términos propuestos de manera justificada y razonada en el informe técnico emitido al efecto para cada una de ellas.

Se ha procedido a corregir, de oficio, la inclusión errónea en el inventario del sobrante de vía pública situado en el frente de la vivienda del C/ Camino Quintanilla nº 15, que fue enajenado a la propietaria del inmueble en 2012.

Se ha procedido a corregir, de oficio, el nuevo destino del edificio del antiguo molino de Cardeñuela Riopico, como edificio administrativo para oficinas municipales, de dominio público y servicio público.

En relación a este asunto, el concejal D. Julio Hernando manifiesta que se ha mentido al pleno por el uso al que se destina el antiguo molino, ya que se manifestó que se iba a destinar a otros usos, no a oficinas administrativas.

Se procede a corregir, de oficio, a sugerencia del concejal D. Julio Hernando, el error existente en la valoración del inventario, que otorga en sus páginas 358 a 402 titularidad de bienes al "Ayuntamiento de Villalval", que evidentemente, no existe.

Se procede a corregir, de oficio y a propuesta del concejal D. Julio Hernando, la ficha de la cantina municipal, que no era correcta en su descripción y planimetría.

Por parte del concejal D. Julio Hernando se manifiesta que en la portada del documento consta la iglesia parroquial y que la misma ni es de titularidad municipal, ni consta lógicamente en el inventario.

Asimismo, indica que se ha restaurado el retablo, que considera que es de propiedad





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

municipal, y que no consta en el inventario de bienes. Por parte de la Teniente de Alcalde se indica que debería estudiarse la titularidad del retablo y que la parroquia es quien hasta el momento se ha presumido propietaria del mismo.

Una vez examinadas detenidamente por los asistentes, las alegaciones presentadas, los informes emitidos, la documentación escrita y la planimetría, se procede a la votación, acordando la Corporación, por los votos emitidos en cada una de las resoluciones:

**PRIMERO.** - Aprobar definitivamente por unanimidad de los cuatro concejales de la Corporación presentes de los cinco que legalmente la componen, el nuevo inventario de bienes, derechos y acciones municipales del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico y su barrio de Villalval.

**SEGUNDO.** - Declarar estimadas o desestimadas, total o parcialmente, las alegaciones presentadas, tal y como se indica a continuación, quedando, en caso de ser estimadas, incorporadas al documento de Inventario de bienes municipales con las modificaciones consiguientes.

1.- ALEGACIÓN DE D. SANTIAGO BRAVO BRAVO:

### OBJETO DE LA ALEGACIÓN

Delimitación como suelo público, de la parte frontal (patio y jardín) en el frente de una finca urbana de su propiedad, sita en la C/ del Medio nº 13, que manifiesta le pertenece.

### CONSIDERACIONES SOBRE LA ALEGACIÓN

Se ha procedido al estudio de la documentación aportada (declaración de obra nueva y constitución de régimen de propiedad horizontal), y a la inspección "in situ" de la propiedad alegada, constando en escrituras como "terreno libre sin edificar se destina a patio y jardín, estando vallado en su perímetro, sumando 73,30 metros cuadrados" que en el Inventario Municipal se califica como suelo de dominio público.

El patio mencionado no se encuentra catastrado actualmente e incluso se aprecia la desaparición de un callejón entre la edificación principal y un almacén cochera.

En la documentación recibida del Archivo Histórico Provincial se puede apreciar que el muro de delimitación del patio no existía y no aparece en el croquis de la propiedad.

En plano catastral más antiguo del término municipal, no se refleja el patio y aparece el callejón entre la edificación principal y el almacén o cochera que aparece en el catastro actual y que ha desaparecido en la realidad física.

En la fotografía del "vuelo americano" no se puede determinar con exactitud la existencia del patio.

**SOMETIDO A DEBATE Y VOTACIÓN, POR UNANIMIDAD DE LOS CUATRO MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PRESENTES, SE TOMA EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**Procede desestimar en su integridad la alegación presentada, manteniendo las determinaciones que se establecen en el Inventario Municipal, tanto en su parte escrita como gráfica.**





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

2.- ALEGACIÓN DE D. MIGUEL ÁNGEL SAGREDO DÍEZ:

### OBJETO DE LA ALEGACIÓN

Delimitación como suelo público, de la parte frontal (patio) en el frente de una finca urbana de su propiedad, sita en la C/ del Medio nº 4, que reivindica como propia.

### CONSIDERACIONES SOBRE LA ALEGACIÓN

Se ha procedido al estudio de la documentación aportada (escritura de extinción de condominio), en la que figura "existe un patio descubierto de 57 metros cuadrados" referente a la porción de terreno objeto de la alegación.

El patio mencionado se encuentra catastrado como de la propiedad.

En la documentación recibida del Archivo Histórico Provincial se puede apreciar que el muro de delimitación del patio ya existía anteriormente en la realidad física, si bien no aparece en el croquis de la propiedad.

En plano catastral más antiguo del término municipal, si se refleja el patio.

En la fotografía del "vuelo americano" no se puede determinar con exactitud la existencia del patio.

Por todo lo expuesto, se debe considerar que existen indicios suficientes para estimar que el patio que el Inventario Municipal calificaba como suelo de dominio público, pertenece en realidad a la propiedad del nº 4 de la C/ del Medio.

### **SOMETIDO A DEBATE Y VOTACIÓN, POR UNANIMIDAD DE LOS CUATRO MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PRESENTES, SE TOMA EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**Procede estimar en su integridad la alegación presentada, efectuando la rectificación del correspondiente Plano del Inventario Municipal, con las determinaciones que se establecen en este Informe, tanto en su parte escrita como gráfica.**

**TERCERO.** - Notificar la resolución de alegaciones y la aprobación definitiva del Inventario de Bienes, derechos y acciones del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico y su barrio de Villalval a cada uno de los alegantes con indicación de los recursos pertinentes.

**CUARTO.** - Publicar el documento completo correspondiente a la aprobación definitiva en la sede electrónica municipal <https://cardenuelariopico.sedelectronica.es> y en la página web municipal [www.cardeñuelariopico.es](http://www.cardeñuelariopico.es).

**QUINTO.** - Remitir una copia del Inventario de Bienes, derechos y acciones del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico y del barrio de Villalval a la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma y a la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

**Adjudicación, si procede, del contrato menor de obras de pavimentación de la C/ Paralela a la Real incluida en la subvención del Plan Provincial de Cooperación 2022.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

A la vista de los antecedentes y las características del contrato que se pretende adjudicar





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

para realizar las obras incluidas dentro del Plan Provincial de Cooperación 2022:

Contrato menor de obras de pavimentación de la C/ Paralela a la Real			
Procedimiento: Menor		Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Obras
Clasificación CPV: _____	Acepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 37.032,83 €	Impuestos: 21%	Total: 44.809,72 €	
Valor estimado del contrato: 37.032,83 €	Impuestos: 21%	Total: 44.809,72 €	
Fecha de inicio ejecución: _____	Fecha fin ejecución: _____	Duración ejecución: 1	Duración máxima: _____
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: No	Garantía complementaria: No	

Se han solicitado ofertas a las siguientes empresas:

- Ocsacon S.L.U.
- Matabarro S.L.U.
- Const. Adolfo Alonso S.L.

Se han recibido oferta de las siguientes empresas:

- Ocsacon S.L.U.
- Matabarro S.L.U.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Teniente de Alcalde propone a los miembros de la corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: Contrato menor de obras de pavimentación de la C/ Paralela a la Real, obra incluida dentro del Plan Provincial de Cooperación 2022, quedando acreditado que la contratación de la misma, mediante un contrato menor de obras es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Contratar con Matabarro S.L.U. la prestación descrita en los antecedentes por considerarse la oferta más ventajosa económicamente.

**TERCERO.** Aprobar el gasto correspondiente de un importe de treinta y siete mil treinta y dos euros con ochenta y tres céntimos de euro (37.032, 83 €), y de siete mil setecientos setenta y seis euros con ochenta y nueve céntimos de euro (7.776,89 €) que corresponden al Impuesto





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

sobre el Valor Añadido, para un total de cuarenta y cuatro mil ochocientos nueve euros con setenta y dos céntimos de euro (44.809,72 €), con cargo a la partida 4500.60900 del vigente presupuesto municipal para 2022.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sometido el acuerdo a debate, por parte del concejal D. Julio Hernando se sugiere que la mejora propuesta por la empresa se dedique a continuar la pavimentación hacia el río a partir del pabellón de Yolanda Gómez.

Pasado el acuerdo a votación se aprueba por unanimidad de los cuatro concejales de la Corporación presentes de los cinco que la componen legalmente.

### Mociones de urgencia.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

No se presentaron.

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

### Dación de cuenta de resoluciones de Presidencia.

-El 12 de enero de 2022 se aprueba la factura CAR-2022/1 de 10 de enero de 2022, en concepto de aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Camino de Santiago a su paso por Cardeñuela Riopico, que asciende a dos mil doscientos veintiséis euros con cuarenta céntimos de euro, de los cuales trescientos ochenta y seis euros con cuarenta céntimos de euro corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido (2.226,40 €), a los efectos de su remisión a Diputación provincial para justificación de subvención.

-El 3 de marzo de 2022 se aprueba la segregación de parcela en C/ La Iglesia nº 6-8 solicitada por D. Roque del Val Sagredo.

-El 18 de marzo de 2022 se concede a Dña. M<sup>a</sup> Teresa del Val Ureta licencia para obras de carácter de urgencia de desmontaje, limpieza y retirada de material en C/ Real nº 1 de Cardeñuela Riopico.

-El 23 de marzo de 2022 se concede a Dña. M<sup>a</sup> Teresa del Val Ureta licencia para obras de estabilización de cubierta en inmueble en C/ Real nº 1 de Cardeñuela Riopico.





## Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

-El 23 de marzo de 2022 se concede a Dña. M<sup>a</sup> Teresa del Val Ureta licencia para obras de sustitución de cubierta en inmueble en C/ Real nº 1 de Cardeñuela Riopico.

-El 24 de marzo de 2022 se concede a Dña. M<sup>a</sup> Teresa del Val Ureta licencia para obras de Reparación puntual en paramento oeste de pajar en C/ Real nº 3 de Cardeñuela Riopico.

-El 20 de abril de 2022 se concede autorización de obras en dominio público a D. Carmelo Bartolomé para legalización de instalación térmica.

-El 20 de abril de 2022 se concede autorización de aprovechamiento de 60,45 hectáreas de pastos a D. David Rodrigo Blanco por un importe de 302,25 €.

-El 5 de mayo se dispone la sustitución puntual del Alcalde por la Teniente de Alcalde para la celebración de la sesión ordinaria del Pleno por motivos de salud.

### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

#### Ruegos y preguntas.

No se presentaron.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 45HZ9F7L9MQK6XFL3ZGEPTR | Verificación: <https://cardenuelariopico.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7